

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Pasa, A.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 257 de 25 Agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber ocurrido el día 9 del corriente mes dos casos de fiebre amarilla en Pensacola (Estados Unidos de América-Florida), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de Pensacola que hayan salido después del día 29 de Julio último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día 9 inclusive del mes actual, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Pensacola.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1893.—González.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Melilla, Alhucemas é islas Chafarinas.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Rotterdam (Países Bajos), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 11 del mes actual y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 21 inclusive del mismo los puertos que se hallen á mejor distancia de 165 kilómetros, medidos en línea recta, de Rotterdam.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1893.—González.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Taganrog (Rusia, Mar de Asof), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 12 del mes actual y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día 22 inclusive del mismo, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros, medidos en línea recta, de Taganrog.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1893.—González.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Amberes (Bélgica), conforme á lo prevenido en los artícu-

los 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 10 del mes actual y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día 20 inclusive del mismo, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros, medidos en línea recta, de Amberes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1893.—González.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Maassluis (Países Bajos), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 11 del mes actual y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día 21 inclusive del mismo, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros, medidos en línea recta, de Maassluis.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1893.—González.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

Número 363.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### 11.ª SECCIÓN

El General de Brigada Jefe de la 11.ª sección del Ministerio de la Guerra,

Hace saber: Que dispuesto por Real decreto de 5 de Julio del corriente año (D. O. número 143), la venta en subasta pública, general y simultánea de los bronce existentes en las dependencias de Artillería que á continuación se expresa, se invita á cuantas personas se hallen en condiciones de poder interesarse en la adquisición del enunciado bronce, á que lo hagan sobre los precios límites y condiciones que detalla la Real orden de 8 de Agosto actual (D. O. núm. 171).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la mencionada 11.ª Sección, único punto donde en esta Corte se celebrará la subasta, ó en los Parques de Artillería de Barcelona, Valencia, Burgos, Málaga, Coruña, Palma de Mallorca, Zaragoza, Cartagena, Ceuta, Bilbao, Oviedo y Seo de Urgel el día treinta del mes próximo de Septiembre, á las diez de su mañana, ante los Tribunales formados con la antelación prevenida para este acto según lo determinan las condiciones legales que en unión de las técnico-económicas, se hallarán de manifiesto en las anteriormente enunciadas dependencias y demás establecimientos del arma, todos los días no festivos, á las horas reglamentarias de oficina.

Las existencias del bronce que se enajena y su precio limite en cada localidad donde aquellas radicican, es la siguiente:

Bronce	PLAZAS	Precio limite del kilogramo de bronce.
Kilogramos		Pesetas.
116.752'000	Madrid. . .	1'20
18.142'345	Segovia. . .	1'20
508.883'400	Cartagena..	1'35
39.495'000	Valencia. . .	1'35
11.095'000	Alicante. . .	1'35
641'500	Fábrica de Murcia. . .	1'25
74.462'000	Tarragona. .	1'35
32.723'120	Lérida. . . .	1'25
49.208'000	Tortosa. . . .	1'35
130.993'918	Barcelona..	1'35
5.206'314	Gerona. . . .	1'25
1.495'500	Zaragoza... .	1'25
75.832'000	Figueras. . .	1'20

Bronce kilogramos	PLAZAS	Precio limite del kilogramo de bronce. Pesetas
47.140'218	Palma . . .	1'35
21.243'200	Mahón . . .	1'35
94.223'000	Coruña. . .	1'35
95.000'000	Trubia. . .	1'25
48.650'000	Burgos. . .	1'25
116'000	Ciudad-Rodrigo. . .	1'20
47.000	Valladolid..	1'25
2.238'990	Bilbao. . .	1'35
93'100	Santaña . .	1'35
806'000	San Sebastián. . .	1'35
23'000	Vitoria . . .	1'25
3.756'000	Pamplona..	1'25
207.041'623	Ceuta. . .	1'35
61.033'200	Badajoz. . .	1'25
24.596'000	Melilla. . .	1'35
22.662'500	Tarifa. . .	1'35
2.319'000	Málaga. . .	1'35
114'996	Granada . .	1'25
250'000	Fábrica de Granada. . .	1'25
3.592'200	Alhucemas .	1'35
13.175'000	Algeciras. .	1'35
22.877'000	Santa Cruz de Tenerife. . .	1'35
14.185'767	Palmas (Gran Canaria). . .	1'35
38.401'300	Seo de Urgel. . .	1
<hr/>		
1.788.520'201		

Madrid 11 de Agosto de 1893.—Eduardo Verdes.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, residente en..... con cédula personal que es adjunta, expedida en..... con fecha..... señalada con el número..... enterado de los pliegos de precios límites, condiciones técnico económicas y legales que han de regir en la subasta para la enagenación de bronce, se compromete á adquirir las cantidades que á continuación se expresan en los establecimientos y á los precios que indica y con sujeción á las condiciones que marcan dichos pliegos.

(Aqui se detallarán las cantidades que desee adquirir y los precios, todo en letra, así como los Parques de donde desee retirar el bronce).

(Fecha y firma del proponente).

**Segunda sección.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 382.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.746.

Don Manuel de la Paliza y Rodríguez-Guerra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Cornet, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en este día, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Neptuno*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y diputación de Perin, paraje de Galifas; lindanda por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de los pilones de la Fuente Vieja, perteneciente á Catalina Tobar; y desde él se medirán á E. 40 metros y se fijará la primera estaca; de primera á segunda N. 100; se-

gunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 800; cuarta á quinta E. 300, y quinta á primera N. 200 metros.  
Lo que se publica por medio del presente; para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.  
Murcia 24 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.—El Jefe de la Sección, P. D., José Salgado.

**Tercera sección.**

Número 160.

**CASA PROVINCIAL**

**DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA**

*Meses de Julio á Diciembre inclusive de 1892.*

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior. . .			239 74
Existencia del 3 Diciembre. . .			
Cobrado por fincas y rentas propias			22 26
Idem por ingresos eventuales. . .			4.155 84
Idem por resultas de presupuestos anteriores. . .			
Idem por reintegros. . .			
Idem por fondos provinciales. . .			8.999 48
<b>TOTAL cargo. . .</b>			<b>13.417 32</b>

DATA	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles. . .		3.735 78	3.735 78
Por id. de botica. . .			
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina. . .		507 45	507 45
Por sueldos de Facultativos. . .	152 70		152 70
Por id. de enfermeros y sirvientes.		5.838 64	5.838 64
Por id. de empleados. . .	306 24		306 24
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. . .		65 »	65 »
Por gastos reproductivos. . .			
Por cargas del Establecimiento. . .		425 52	425 52
Por gastos de culto y clero. . .			
Por id. generales. . .		68 53	68 53
Por resultas de presupuestos anteriores. . .		15 »	15 »
Por reintegro. . .		2.266 38	2.266 38
<b>TOTAL data . . .</b>	<b>458 94</b>	<b>12.922 30</b>	<b>13.381 24</b>

**RESUMEN**

Importa el cargo.. .		13.417 32
Idem la data { Personal. . . 458 94		
{ Material. . . 12.922 30		13.381 24
Existencia en caja para el mes de Enero. . .		36 08

De forma que importando el cargo 13.417 pesetas con 42 céntimos y la data 13.381 pesetas con 24 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 36 pesetas con ocho céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 9 de Enero de 1893.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

**Quinta sección.**

Número 330.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA**

**ALHAMA**

**Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo para el año 1893-94.**

Cuota para el Tesoro Pesetas.

**TARIFA 1.º**

García Sánchez Julián, Plaza za 12, tejidos é hilados.. .160 »

Tomás Martínez José, Olmos 11, tejidos é hilados. . .160 »  
Viuda de Jiménez, Corredera 2, tejidos é hilados. . .160 »  
Abellán Sevilla Ramón, Vergara 4, paquetería. . .100 »  
Cerón Díaz Pedro, Palmeras 1, paquetería. . .100 »  
Moreno Martínez Gabriel, Murcia 35, vinos y aguardientes. . .52 »  
Legaz García Alfonso, Canadas 23, vinos y aguardientes á más de 1.500 metros de la población. . .32 »

Cuota para el Tesoro Pesetas.

Muñoz Belchi Tomás, Costera, vinos y aguardientes á más de 1.500 metros de la población. . .32 »  
Vivancos Morales Pedro, España, vinos y aguardientes á más de 1.500 metros de la población. . .32 »  
Ramírez González José, España, vinos y aguardientes á más de 500 metros de la población. . .40 »  
García Rubio Francisco, Arrecife 10, vendedor de harinas al por menor. . .52 »  
Melgarejos Blaya José, Murcia 5, vendedor de harinas al por menor. . .52 »  
Cánovas Cerón Alfonso, Ing.º Cerón 1, mesonero. . .35 »  
Gómez García Juan, Murcia, mesonero. . .35 »  
Martínez Escolano José, Arrecife 3, mesonero. . .35 »  
García Rubio Joaquín, Arrecife 10, tienda de abacería. . .35 »  
López Cánovas Antonio, Sempulcro 16, tienda de abacería. . .35 »  
López Cánovas Francisco, plaza 6, tienda de abacería. . .35 »  
Cánovas Cerón Francisco, España, tienda de abacería á más de 1.500 metros de la población. . .20 »  
Carrasco Escudero Diego, Canario 24, tienda de abacería á más de 1.500 metros de la población. . .20 »  
Galera Pérez José, Palmeras 5, expeculador de carnes frescas ó tablajero. . .24 »  
Núñez Vicente Antonio, Vergara 6, expeculador de carnes frescas ó tablajero. . .24 »  
Núñez Vicente José, Vergara 8, expeculador de carnes frescas ó tablajero. . .24 »  
Buendía Fernández Alfonso, Ramblillas, taberna á más de 1.500 metros de la población. . .16 »  
Carrasco Baño Benito, Costera 62, taberna á más de 1.500 metros de la población. . .16 »  
García Valenzuela Salvador, Cañadas 16, taberna á más de 1.500 metros de la población. . .16 »  
Torralba Marin Mateo, Cañadas 16, taberna á más de 1.500 metros de la población. . .16 »  
Sánchez Cánovas Pedro, Ramblillas 62, taberna de más de 500 metros de la población. . .20 »  
García Vera Antonio, Cañadas, abacería á más de 1.500 metros de la población. . .20 »  
Alajarín López Pedro, Mellado 14, tienda de aceite y vinagre. . .24 »  
Alajarín Muñoz Felipe, Molino 50, tienda de aceite y vinagre. . .24 »  
Aledo Noguera Pablo, Arrecife 7, tienda de aceite y vinagre. . .24 »  
Escribano Abellán Eduardo, Santerén 19, tienda de aceite y vinagre. . .24 »  
Egea Peña José, Murcia 33, tienda de aceite y vinagre. . .24 »  
García López Juan, Murcia 3, tienda de aceite y vinagre. . .24 »  
García Hernández Francisco, Murcia 23, tienda de aceite y vinagre. . .24 »  
Manzano Alarcón María, San Roque 2, tienda de aceite y vinagre. . .24 »  
Cánovas López Francisco,

	Cuota para el Tesoro Pesetas.
Valeros 24, tienda de aceite y vinagre.	24 »
López Martínez Salvador, San Roque 12, tienda de aceite y vinagre.	24 »
Morales Cayuela Antonio, P. Concejal 9, tienda de aceite y vinagre.	24 »
Munuera Balsas José, Plaza 8, tienda de aceite y vinagre.	24 »
Picón Ruiz Joaquín, C. Plaza 10, tienda de aceite y vinagre.	24 »
Soriano Morales Pedro, Plaza 16, tienda de aceite y vinagre.	24 »
Sánchez Soriano José, Gil 2, tienda de aceite y vinagre.	24 »
Vicente Cánovas Isidra, Molino 38, tienda de aceite y vinagre.	24 »
Díaz Hernández Francisco, Berro 24, tienda de aceite y vinagre a más de 1.500 metros de la población.	16 »
Cánovas Martínez Martín, Gebas, tienda de aceite y vinagre a más de 1.500 metros de la población.	16 »
Fernández Velasco José, Berro 58, tienda de aceite y vinagre a más de 1.500 metros de la población.	16 »
López Díaz Bartolomé, Gebas 19, tienda de aceite y vinagre a más de 1.500 metros de la población.	16 »
Melgarejos Noguera Francisco, Larga 4, cacharrería ordinaria.	24 »
<b>TARIFA 2.ª</b>	
Artero del Campo Emiliano, Corredera 21, administrador fincas, sueldo anual 2.500 pesetas.	168 75
Empresa de baños, Baños 7, establecimiento de aguas minerales de 200 a 499 concurrentes.	275 »
Castillo Esbri Francisco, Arrecife 13, especulador en frutos del reino en épocas determinadas.	52 »
Aledo López Francisco, Murcia 19, una mesa de billar.	34 »
Andreo Sevilla Francisco, Palmeras 3, una mesa de billar.	34 »
Andreo Albacete Martín, Arrecife 20, carruaje de una caballería a la estación.	23 »
Andreo Martínez Francisco, Corredera 6, carruaje de una caballería a la estación.	23 »
Cánovas Arjona Fulgencio, Murcia 32, carruaje de una caballería a la estación.	23 »
Rodríguez Martínez Fermín, Salitre 3, carruaje con dos caballerías.	46 »
Vélez Martínez Pedro, Arrecife 12, carruaje con dos caballerías.	46 »
Aledo Andreo Francisco, Molino 30, transportes accidentales.	8 »
Aledo Andreo Juan, Barrio San Roque 4, transporte accidentales.	8 »
Abellán Egea Juan, Olmos 13, transporte accidentales.	8 »
Aledo López Bartolomé, Concejal 1, transporte accidentales.	8 »
Aledo López Ezequiel, Valeros 18, transportes accidentales.	8 »
Alajarín Muñoz Felipe, Molino 50, transportes accidentales.	8 »
Albacete Molino Fernando, C. Plaza 6, transportes accidentales.	8 »
Cánovas Albacete Pascual,	

	Cuota para el Tesoro Pesetas.
Alejo 4, transporte accidentales.	8 »
Cerón Cánovas Francisco, P. Concejal 13, transportes accidentales.	8 »
Cerón Cayuela Fulgencio, Erica 3, transportes accidentales.	8 »
Díaz García Juan, Valeros 14, transportes accidentales.	8 »
Egea Ruiz José, Gil 24, transportes accidentales.	8 »
Martínez Aguila Matías, A. Espuñas 15, transportes accidentales.	8 »
Martínez Gallego Matías, Gabbarrona 16, transportes accidentales.	8 »
Mellado Martínez Bartolomé, Gil 4, transportes accidentales.	8 »
Martínez Martínez José Vitor, Postigos 6, transportes accidentales.	8 »
Martínez Vivancos Luis, Arrecife, transportes accidentales.	8 »
Romero Cánovas Pedro, Valeros 12, transportes accidentales.	8 »
Romero Cánovas Pedro, C. Plaza 1, transporte accidentales.	8 »
Romero García Bartolomé, Gil 10, transportes accidentales.	8 »
Romero García Pedro, Murcia 24, transportes accidentales.	8 »
Sánchez Aguila Antonio, Salitres 37, transportes accidentales.	8 »
Sánchez Cánovas Diego, Arrecife 37, transporte accidentales.	8 »
Sánchez Serrano Sebastián, Sepulcro 28, transportes accidentales.	8 »
<b>TARIFA 3.ª</b>	
Cerón Cerón Alfonso, Pasos 2, dos hornos de yeso sencillos intermitentes.	90 »
Alvarez de Toledo Tristán, Espuña, dos molinos harineros.	40 »
Alvarez de Toledo Tristán, Espuña, uno que muele más de tres meses y menos de seis.	13 »
Sánchez Vidal Bernardino, Espuña, un molino harinero.	20 »
Vidal Martínez Andrés, Murcia 40, una prensa hidráulica movida por caballerías.	104 »
García Sánchez Lázaro y López Alonso José, Vergara 7, una prensa de engranaje movida por caballerías.	78 »
Aledo Carlos Salvador, Totana, una prensa de viga.	52 »
López Cerón Pedro, Plaza 14, una prensa de viga.	52 »
<b>TARIFA 4.ª</b>	
Díaz Gil Ginés, Corredera 21, Abogado.	78 »
Rodríguez Molinero Juan Antonio, Olmos 4, Farmacéutico.	88 »
García Sánchez Lázaro, Vergara, Médico Cirujano.	88 »
Mena Hermosa Ginés, Palmeras 12, Médico Cirujano.	88 »
Castillo Espinosa José, Palmeras 14, Médico.	84 »
Ramírez Vidal Antonio, Corredera 31, Practicante.	26 »
Maurandi Tortosa José, Postigos 1, veterinario.	44 »
Zamora Quetcuti Sixto, Corredera 23, Notario Colegiado.	99 »
Albacete Sevilla Francisco,	

	Cuota para el Tesoro Pesetas.
Corredera 12, Secretario del Juzgado.	22 »
Lucas Heredia Fernando, Larga 21, Notario Eclesiástico.	22 »
<b>TARIFA 4.ª</b>	
Tomás García Salvador, Murcia 31, albartero.	24 »
Gil Molina Juan, Santarén 17, alpargatero.	24 »
Marín Gabarrón Francisco, Murcia 7, alpargatero.	24 »
Martínez García Antonio, Arrecife 4, alpargatero.	24 »
Martínez Pérez Juan, Gil 7, alpargatero.	24 »
Rubio Ruiz Juan, Murcia 6, alpargatero.	24 »
Martínez Ramírez Alfonso, Postigos 12, armero.	24 »
Pérez Noguera José, C. Plaza 12, barbero.	24 »
Sanz Ferragut Antonio, Baños 5, barbero.	24 »
Hernández Costa José, Larga 2, carpintero.	24 »
López Martínez Juan, Sepulcro 20, carpintero.	24 »
Martínez López Fernando, Murcia 7, carpintero.	24 »
Rubio Cuestas Pedro, Morenas 2, carpintero.	24 »
Romero Cánovas Francisco, Corredera 29, carpintero.	24 »
Sánchez Hernández Manuel, Vergara 12, carpintero.	24 »
Sevilla López Bartolomé, Larga 15, carpintero.	24 »
Jabaloy López José, Corredera 24, constructor carros.	24 »
Rubio García Mateo, Murcia 43, constructor carros.	24 »
Albacete Sevilla Francisca, Corredera 3, herbolaria.	24 »
Florenciano Sánchez Antonio, Plaza 4, hojalatero.	24 »
Martínez Medina Fulgencio, Pósito 2, herrero.	24 »
Martínez Medina Juan José, Corredera 5, herrero.	24 »
Sevilla Cánovas Alonso, Concejal 2, herrero.	24 »
Sevilla Lucas Juan, Olmos 7, herrero.	24 »
Martínez Gabarrón José María, Pósito 6, sastre.	24 »
Guerrero Hernández Antonio, Larga 1, zapatero.	24 »
Rubio Sánchez Andrés, Corredera 29, zapatero.	24 »
<b>TARIFA 5.ª</b>	
Montes Pérez José, Angosta 3, horno de cocer pan por retribución sin venta.	6 »
Pérez Montes Bartolomé, Sepulcro 16, horno de cocer pan por retribución sin venta.	6 »
Rubio Melgarejos Antonio, Valeros 32, horno de cocer pan por retribución sin venta.	6 »
López Cerón Juan, Olmos 2, tienda de azucarillos y merengues.	6 »
Alhama 4 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario del Ayuntamiento, Fernando Sánchez Galián.	
<b>Número 391.</b>	
ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES de la PROVINCIA DE MURCIA	
La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda en orden de 22 del actual, se ha servido adjudicar la	

siguiente finca, procedente de Bienes Nacionales:

Estado.	Procedencia.	Número de Inventario.	Remanentes.
500			
D. Asensio Pinar Castillo.			
			Pesetas. Cént.
			81'00

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados. Murcia 25 de Agosto de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Juan Cuveiro.

**Sexta sección.**

Número 387.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE**

Don Francisco González Peñalver, Alcalde contitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al presente año económico de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones oportunas.

Albudeite 24 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Francisco González.—P. S. M., José María Peña.

Número 393.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS**

Se hace saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el ejercicio económico actual, queda expuesto al público por término de ocho días, a contar del en que aparezca el presente edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de los errores que puedan existir en la aplicación del tanto por ciento en que ha sido gravada la riqueza; debiendo advertir que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bullas 24 de Agosto de 1893.—José Sánchez López.

**Octava sección.**

Número 375.

**JUZGADO MUNICIPAL DE FORTUNA**

Don Juan Belda Piñero, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que el día quince del próximo mes de Septiembre á las once de su mañana, se subastarán en la Audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles embargados á Catalina López Palazón, de esta vecindad, para hacer pago á Doña María Esteve López, de la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas que le adeuda, que con la tasación, son los que se deslindan:

- 1.º Un trozo de tierra secano, de cabida tres celemines, en este término municipal, y pago de la fuente; que linda Sur Francisco Belda Lozano; Mediodía José Cutilas Toro; Poniente Tomás Pérez, y Norte Domingo Gómez; valorado en ciento veinte pesetas.
- 2.º Un trozo de tierra secano en el mismo término, pago de los Baños, de cabida tres celemines; lindante Sur Francisco Piñero; Mediodía Juan Cascales Font; Poniente brazal, y Norte Francisco López Soler; valorado en cincuenta pesetas.
- 3.º Una casa habitación, sita en la calle de San Ildefonso, á primeras cubiertas, señalada con el número veintiséis de policía, que mide unos quince metros de fondo por nueve de frente; linda por derecha entrando con otra de Tomás Miralles García; por la izquierda calle de Pizarro; por la espalda con herederos de Tomás Rubio; Poniente calle de su situación; valorada en cuatrocientas ochenta y una pesetas.

Lo que se hace saber al público por el presente, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad por no haberse presentado, si bien las fincas se hallan inscritas á nombre de la ejecutada, excepto la segunda que solo está anotada; advirtiéndose igualmente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los que quieran tomar parte, consignar previamente en la mesa del Juzgado destinada al efecto el diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Fortuna á veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Belda.—Por su mandado, Pascual Lozano.

Número 293.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CIEZA**

Don Pascual Marin González, Juez interino de instrucción por traslación del propietario, de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta las fincas siguientes como de la pertenencia de Juan Bernal Belda, vecino de Fortuna:

Pts. Cts.

- 1.º Dos celemines de tierra secano á cereales, situados en el término de Fortuna, partido de Fuente Blanca; lindan Norte Marcos Carrillo; Poniente Ginés Belda; Mediodía

Antonio Palazón, y Levante Juan Belda; en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos. . . . .	56 25
2.º Otro trozo de tierra secano en el mismo término y partido, de cabida un celemin; que linda Saliente Marcos Carrillo; Mediodía Josefa López; Poniente Antonio Palazón, y Norte Juan Belda; en sesenta pesetas. . . . .	60 »
3.º Otro trozo de tierra secano, en el mismo partido y término; linda Saliente, Mediodía y Norte Antonio Bernal, y Poniente Juan Belda; en sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos. . . . .	63 75
4.º Otro trozo de tierra secano con higueras, en dicho término y partido, de cabida dos celemines; que linda Saliente Joaquín López; Mediodía Marcos Carrillo; Poniente Antonio Bernal, y Norte Roque Bernal; en ciento doce pesetas cincuenta céntimos. . . . .	112 50
5.º Otro trozo de tierra secano con higueras, en el mismo término, partido de Olla Hermosa, de cabida un celemin; que linda Levante Antonio Bernal; Mediodía Marcos López; Poniente Antonio Bernal, y Norte Manuel López; en sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos. . . . .	63 75
6.º Y una casa cortijo en el partido de la Fuente Blanca del dicho término, de unas siete varas de frente por ocho de fondo; que linda por la derecha entrando Francisco López Lozano; izquierda Alonso Gomariz, y espalda Juan Lozano; en ciento cincuenta pesetas. . . . .	150 »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>506 »</b>

Cuya subasta tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Septiembre á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo necesario para tomar parte en la licitación, consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de la expresada cantidad, último apremio de las fincas, encontrándose los títulos de las expresadas fincas de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cieza á once de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. Pascual Marin.—El Actuario, Domingo García Marin.

Número 385.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN**

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Romero Gómez, natural de Berja, provincia de Almería, soltero, minero, de cuarenta años de edad y vecino de esta villa,

cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia ordenada por la Superioridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades que tengan conocimiento del paradero del indicado Vicente Romero Gómez, procedan á su captura dejándolo á mi disposición, pues así lo tengo acordado en la carta orden dimanante de causa seguida al mismo sobre hurto.

Dada en La Unión á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos de la Quintana.—Por mandado de S. S., Francisco Povo.

Número 384.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA**

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Delgado, escribiente que fué de la sección electoral tercera, distrito octavo, en esta ciudad, en las elecciones para Concejales, en diez de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de recibirle la oportuna declaración en la causa que me hallo instruyendo por el delito de falsedad en un acta electoral; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Alonso.—El Actuario, Francisco Bautista y Soriano.

**LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.**

	Pts. Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de varios arbitrios. . . . .	26 »
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre. . . . .	26 »
ALGUAZAS, por la subasta de combustible para el alumbrado. . . . .	19 »
ABANILLA, por la del derecho de degüello de reses. . . . .	13 »
ABANILLA, por la de consumos. . . . .	25 »
ABANILLA, por la de varios arbitrios. . . . .	17 »
AGUILAS, por la del arbitrio sobre degüello de reses. . . . .	16 »
AGUILAS, por la del arbitrio sobre puestos en la vía pública. . . . .	16 »
AGUILAS, por la de uso de pesos y medidas. . . . .	16 »
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado. . . . .	15 »
ARCHENA, por la subasta de consumos. . . . .	26 »
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado. . . . .	17 »
BULLAS, por la de pesos y medidas. . . . .	17 »

	Pts. Cts.
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande. . . . .	15 »
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero. . . . .	15 »
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas. . . . .	15 »
BULLAS, por la del material de alumbrado. . . . .	15 »
BULLAS, por la de los consumos á venta libre. . . . .	20 »
ALBUDEITE, por la de consumos. . . . .	15 »
ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre. . . . .	15 »
ALEDO, por la de consumos. . . . .	16 »
BENIEL, por la subasta de consumos. . . . .	14 »
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro. . . . .	17 »
BLANCA, por la de pesos y medidas. . . . .	17 »
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica. . . . .	27 »
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve. . . . .	14 »
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . .	11 »
CEUTI, por la de consumos. . . . .	21 »
CARAVACA, por la del arriendo de consumos. . . . .	15 »
CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo. . . . .	20 »
CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro. . . . .	15 »
CARAVACA, por la del servicio de alumbrado. . . . .	10 »
CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí. . . . .	11 50
CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses. . . . .	15 »
CARAVACA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . .	15 »
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	23 »
CALASPARRA, por la de pesos y medidas y alumbrado. . . . .	25 »
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado. . . . .	17 »
CEHEGÍN, por la de consumos. . . . .	23 »
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos. . . . .	15 »
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado. . . . .	16 »
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería. . . . .	15 »
CEHEGÍN, por la del derecho sobre degüello. . . . .	15 »
CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas. . . . .	20 »
COTILLAS, por la de consumos. . . . .	21 50
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras. . . . .	13 50
FORTUNA, por la del servicio de alumbrado. . . . .	11 »
FUENTE ALAMO, por la de consumos. . . . .	36 »
FUENTE ALAMO, por el arbitrio sobre puestos públicos. . . . .	16 »
JUMILLA, por la de consumos. . . . .	20 »
JUMILLA, por la del servicio de alumbrado. . . . .	18 »
JUMILLA, por la del servicio sobre degüello de reses. . . . .	18 »
Año de 1892-93.	
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas. . . . .	15 50
Año de 1893-94.	
LORQUI, por la subasta de consumos. . . . .	15 »
MULA, por la de varios arbitrios y servicios. . . . .	17 »
OJOS, por la de consumos á venta libre. . . . .	17 »
PACHECO, por la subasta de consumos. . . . .	15 »
PACHECO, por la del servicio de alumbrado. . . . .	15 »
PLIEGO, por la de los consumos. . . . .	10 »
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas. . . . .	12 »
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado. . . . .	11 50
RICOTE, por la subasta de consumos. . . . .	15 »